



# Resolución de Secretaría General

Lima, 27 de enero del 2025

N° 002-2025-EF/13

## VISTOS:

El Memorando N° 0063-2025-EF/49.02, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0012-2025-EF/49.02, de la Oficina de Desarrollo, Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión de rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el artículo 31 del citado Reglamento General establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, por su parte, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. El representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos, y, ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, a propuesta de la Oficina de



Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación, considerando al primer y segundo integrante; siendo que en el caso del representante de la Oficina de Recursos Humanos, su representación es por un periodo de dos (2) años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, respecto al tercer integrante, está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. El tercer integrante del Comité Institucional de Evaluación es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos a través del Informe N° 0012-2025-EF/49.02 elaborado por su Oficina de Desarrollo, Relaciones Humanas y Sociales, sustenta la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, quien a su vez según el artículo 28 del mismo Reglamento, ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad y debe asegurar que se lleve a cabo el proceso en su entidad;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, dispone que el/la Secretario/a General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual está integrado por:

### **REPRESENTANTES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** (quien lo preside)

Titular : Jefe/a de la Oficina de Desarrollo, Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Recursos Humanos

Suplente : Especialista en Cultura, Gestión del Cambio y Clima Organizacional

### **REPRESENTANTES DE LOS EVALUADOS**

#### **Segmento Directivo**

Titular : Sandy Flores Merino





# Resolución de Secretaría General

Accesitario : Mario Eduardo Jiménez Guerrero

## Segmento Mando medio

Titular : Rocío del Pilar Burga Rodríguez  
Accesitario : Napoleón Alva Vásquez

## Segmento Ejecutor

Titular : Rosa Emilia Guevara Cámara  
Accesitario : Samuel Arturo Bendezú Jurado

## Segmento Operador y de Asistencia

Titular : Jenny Cecilia Alarcón Suarez  
Accesitario : César Melchor Dávila Mena

**Artículo 2.** La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es por un período de dos (2) años.

**Artículo 3.** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.** Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), así como en el Intranet del Ministerio.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaría General  
Ministerio de Economía y Finanzas

